

Marcos Paz, 03 de noviembre del 2022

Visto:

La ley Orgánica de las Municipalidades,
La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VIII Título IV del Reglamento Interno,
El expediente 4073-HCD 069/2022 Consejo Local de Hábitat,
La Ordenanza 040/2022,
El Decreto del Departamento Ejecutivo 4275/2022, y

Considerando:

Que con fecha 25 de octubre del año en curso ingresó a este Concejo Deliberante el veto por parte del DEM de los artículos 5°, 7°, 8° y 10° de la Ordenanza 040/2022, votada por este Cuerpo por unanimidad, correspondientes a la Integración, Funciones, Atribuciones de la Presidencia y Vicepresidencia y plazos de implementación del Consejo Local de Hábitat.

Que el artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, así como los artículos 114° y 115° del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, establecen los mecanismos a seguir en caso de veto de ordenanzas.

Que en la Sesión del 03 de noviembre se puso a consideración del cuerpo el veto de la Ordenanza, resultando 18 votos (Unánime) para dejar firme el decreto de veto 4275/2022 del DEM

Por todo lo expuesto **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECRETO N° 017/2022

ARTÍCULO 1°: Déjese firme el veto a los artículos 5°, 7°, 8° y 10° de la ordenanza 40/2022 dispuesto por el Decreto N° 4275/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: De forma.